



"Por medio de la cual se concede una licencia de ocupación e intervención del espacio público"

07 MAY 2019

LA SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 910 de 2010 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que la empresa **ALBERTO SAMUDIO TRALLERO E.U.** con número de identificación tributaria 900134855-0; cuyo representante legal para asuntos judiciales y extrajudiciales es el señor **DOMINGO RODRÍGUEZ CONTRERAS** identificado con cedula de ciudadanía 9.076.797, presentó ante esta dependencia solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público con radicado EXT-AMC-19-0018180 para llevar a cabo las obras de consolidación y de restauración de los elementos estructurales y decorativos de la fachada de la Casa Lyda, por esta razón se plantea realizar *Cerramiento de Protección a transeúntes y vía pública del inmueble localizado en el Centro Histórico de la ciudad de Cartagena de Indias ubicado en la Calle del Espíritu Santo Cra 10C No. 20-197 Barrio Getsemaní.*

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: el Artículo 82 de la Constitución Política de Colombia; el Artículo 99 de la Ley 388 de 1997; el Artículo 26 de la Ley 142 de 1994, el Decreto 1504 de 1998, el Decretos 0616 y 1077 de 2015, la ley 1796 de 2016, el decreto 1203 de 2017 y los Decretos Distritales 0977 de 2001.

Que el señor **DOMINGO RODRÍGUEZ CONTRERAS** presentó su solicitud acompañada de los requisitos señalado en el Decreto 1077 de 2015 y Ley 1796 de 2016 contenidos en los siguientes documentos: Solicitud de estudio ante la Secretaría de Planeación; Certificado de existencia y representación legal; Memoria descriptiva del proyecto; Cronograma de la ejecución de la obra; Planos detallados de los proyectos, impresos y en medios magnéticos.

Que para efectos de la factibilidad técnica, se encuentra incorporado el informe técnico Oficio AMC-OFI-0046559-2019 de fecha 25 de Abril de 2019, realizado por el Arquitecto **EMILSON NAVARRO GARCÍA** contratista de la Secretaría de Planeación Distrital, el cual hace parte integral de este Acto Administrativo y de igual forma debe ceñirse el solicitante de la Licencia.

Que el Decreto 1077 de 2015, dispone además que quien intervenga el espacio público deberá: i) ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas ; ii) la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público; iii) dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas; iv) cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la Resolución No 541 de 1994 -del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo.

En el informe que se presenta, se describen los trabajos que la **empresa ALBERTO SAMUDIO TRALLERO E.U.** deberá realizar para llevar a cabo *Cerramiento de Protección a transeúntes y vía pública del inmueble localizado en el Centro Histórico de la ciudad de Cartagena de Indias ubicado en la Calle del Espíritu Santo Cra 10C No. 20-197 Barrio Getsemaní* para el proyecto de consolidación y de restauración de los elementos estructurales y decorativos de la fachada de la Casa Lyda.

Que por lo expuesto, se considera que es **VIABLE otorgar LICENCIA DE OCUPACIÓN E INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO** para llevar a cabo *Cerramiento de Protección a transeúntes y vía pública del inmueble localizado en el Centro Histórico de la ciudad de Cartagena de Indias ubicado en la Calle del Espíritu Santo Cra 10C No. 20-197 Barrio Getsemaní* para el proyecto de consolidación y de restauración de los elementos estructurales y decorativos de la fachada de la Casa Lyda, de acuerdo al informe técnico Oficio AMC-OFI-0046559-2019 de fecha 25 de Abril de 2019, realizado por el Arquitecto **EMILSON NAVARRO GARCÍA** contratista de la Secretaría de Planeación Distrital contratista de la Secretaría de Planeación Distrital, el cual hace parte integral de este Acto Administrativo.



"Por medio de la cual se concede una licencia de ocupación e intervención del espacio público"

Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por la solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los Artículos 29, 74, 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, contradicción que rigen la actuación administrativa;

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder a la empresa **ALBERTO SAMUDIO TRALLERO E.U.** con número de identificación tributaria 900134855-0; cuyo representante legal para asuntos judiciales y extrajudiciales es el señor **DOMINGO RODRÍGUEZ CONTRERAS** identificado con cedula de ciudadanía 9.076.797, Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para llevar a cabo *Cerramiento de Protección a transeúntes y vía pública del inmueble localizado en el Centro Histórico de la ciudad de Cartagena de Indias ubicado en la Calle del Espíritu Santo Cra 10C No. 20-197 Barrio Getsemaní* para el proyecto de consolidación y de restauración de los elementos estructurales y decorativos de la fachada de la Casa Lyda.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que hacen parte de este Acto Administrativo, todos los documentos relacionados en la parte considerativa de la misma y demás que llegaren a producirse en el transcurso de ejecución de las obras hasta la culminación de las mismas a ejecutar en el espacio público, y el Informe Técnico Oficio AMC-OFI-0046559-2019 de fecha 25 de Abril de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Que **ALBERTO SAMUDIO TRALLERO E.U.** con número de identificación tributaria 900134855-0, y su representante legal para asuntos judiciales y extrajudiciales es el señor **DOMINGO RODRÍGUEZ CONTRERAS** identificado con cedula de ciudadanía 9.076.797, se tendrán como responsables de las obras que se van a realizar, ocupación, utilización, e intervención temporal del espacio público, señalado en el artículo primero de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso que se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las obligaciones que se han descrito en el informe técnico que hace parte integral de este Acto Administrativo y a los siguientes aspectos:

1. Téngase en cuenta de manera integral todas las especificaciones descritas en el informe técnico Oficio AMC-OFI-0046559-2019 de fecha 25 de Abril de 2019 para efectos de reparar el espacio público afectado.
2. Que la empresa **ALBERTO SAMUDIO TRALLERO E.U.** con número de identificación tributaria 900134855-0, se hará responsable de cualquier tipo de daños, causados por las excavaciones, y se compromete a realizar la reparación de los daños causados por estos, en un tiempo no mayor de 2 días y se deberán dejar las obras ejecutadas en óptimas condiciones, no inferior a las existentes y recolectar los escombros-conforme a las normas vigentes.
3. El área en donde se desarrollen los trabajos debe permanecer con señalización, de tipo informativa y preventiva y reflectivas, tales como cintas de seguridad, avisos y luminaria en las noches, para evitar cualquier tipo de inconvenientes y accidentes.
4. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
5. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este acto, el solicitante constituirá una garantía teniendo como beneficiario principal al Distrito de Cartagena de Indias y así amparar los siguientes riesgos.





"Por medio de la cual se concede una licencia de ocupación e intervención del espacio público"

a) cumplimiento por un valor equivalente al 15% del valor total de las obras a ejecutar en el espacio público;

07 MAY 2019

b) estabilidad de las obras por el 15% del valor total del costo de las obras a ejecutar en el espacio público, por el término de (5) años contados a partir de la terminación de la obra. En el evento, en que las obras se ejecuten a través de contratistas y se le exijan las garantías mencionadas, se remitirán a la Secretaria de Planeación, una vez aprobadas por la empresa, debiendo ser constituida en los mismos porcentajes y contemplar de igual manera como beneficiario el Distrito de Cartagena.

ARTÍCULO QUINTO: El solicitante antes de iniciar la ejecución de la obra que implique el cierre de una vía, debe contar con la autorización del DATT y pagar la tarifa establecida para tal efecto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el artículo 114 de la Ley 769 de 2002., en el evento que se intervengan vías públicas. En todo caso debe incluirse la demarcación vial que corresponda a la vía, tal como lo dispone el parágrafo 2º del artículo 115 de la Ley 769 de 2002.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Licencia de intervención del espacio es temporal y se expide por el término de veinticuatro (24) meses. El término de la licencia de intervención del espacio público otorgada, podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma.

Parágrafo 1: El profesional responsable de la ejecución de las obras, deberá suscribir un acta al inicio de la obra con un funcionario de la División de Desarrollo Urbano de la Secretaria de Planeación, la cual deberá contener la fecha, las observaciones urbanísticas y técnicas, si a ello hubiere lugar.

Parágrafo 2: En el evento, que ocurran hechos imprevisibles durante la ejecución de las obras, éstas podrán suspenderse, a solicitud del titular de la misma, teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas. En ningún caso podrá dejarse excavaciones abiertas.

Parágrafo 3: Cualquier modificación del trazado o características de la obra a ejecutar, autorizadas en este acto administrativo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaria de Planeación Distrital, en caso contrario se entenderá que no existe licencia y se harán acreedores a las sanciones de Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remítase copia a la inspección de policía localidad #1, y a la oficina de Infraestructura Distrital para que se encarguen de hacer vigilancia y controlar que el peticionario se sujete a las disposiciones contenidas en este acto y quienes adelantan actuaciones administrativas a que haya lugar por la intervención, previa expedición de la licencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las sanciones previstas en el Artículo 1º y 2º de la Ley 810 de 2003 y demás normas que regulan la materia.

ARTÍCULO NOVENO: El solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirlo cuando la autoridad competente la requiera.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente permiso no genera derechos particulares y concretos a sus titulares, y en todo caso prevalecerá en interés general sobre el particular. A partir de la fecha de expedición de la licencia, la Administración Distrital podrá revocarla unilateralmente por motivos de interés general, previa intervención del titular conforme al Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente licencia se otorga para llevar a cabo el *Cerramiento de Protección a transeúntes y vía pública del inmueble localizado en el Centro Histórico de la ciudad de Cartagena de Indias ubicado en la Calle del Espíritu Santo Cra 10C No. 20-197 Barrio Getsemaní* para el proyecto de consolidación y de restauración de los elementos estructurales y decorativos de la fachada de la Casa Lyda.", espacios



"Por medio de la cual se concede una licencia de ocupación e intervención del espacio público"

determinados en el informe técnico Oficio AMC-OFI-0046559-2019 de fecha 25 de Abril de 2019, que hace parte integral de este acto administrativo, y no exime a su titular de la obtención de los permisos a que este obligado ante las entidades públicas y privadas o ante los propietarios colindantes con la obra, igualmente contarán con un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, en cumplimiento del Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, una vez en firme la presente resolución, se ordena la publicación de la parte resolutive de la misma en la página Web de esta Secretaría, con el fin de que se le comunique de esta decisión a terceros que pueda afectar en forma directa e inmediata y no hayan intervenido en la actuación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiario, ante la Secretaría de Planeación Distrital y ante el Alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad al Decreto 1077 de 2015 y el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Cartagena de Indias, a los veinticinco (25) días del mes de Abril de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

07 MAY 2019

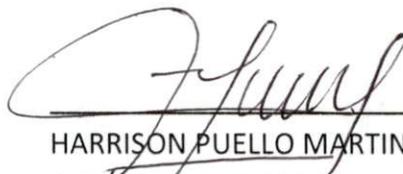

**IVAN DARIO CASTRO ROMERO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C.**





CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

A los DIECISEIS (16) días del mes de MAYO de 2019 a la Secretaría de Planeación Distrital se presentó el (la) señor(a) HARRISON PUELLO MARTINEZ identificado con la cédula de ciudadanía 73.557.300 expedida en ARJONA a fin de notificarse personalmente de la Resolución No. 3656 de fecha 07-MAYO-2019, en nombre y representación de ALBERTO SAMUDIO TRALLERO E.U., quedando enterado del contenido, firma y se le entrega fiel copia gratuita de la misma.



HARRISON PUELLO MARTINEZ
C.C. No. 73.557.300 DE ARJONA
NOTIFICADO (A)



XENIA GOMEZ BUSTAMANTE
Profesional Especializado - SPD
NOTIFICADOR (A)



Gana
Cartagena y
Ganamos todos



Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 25 de abril de 2019

Oficio **AMC-OFI-0046559-2019**

SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL

INFORME TÉCNICO, PARA TRÁMITE DE LICENCIA DE OCUPACION TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL CERRAMIENTO DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE Y CASA LYDA.



Presentado por:

Emilson Navarro García
Arquitecto

Cartagena de Indias D. T. y C.

Jelly
25/04/19
[Signature]



Gana
Cartagena y
Cambiamos todos

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|--|--|
| LISTA DE DISTRIBUCION E INDICES | |
| TABLA DE CONTENIDO | |
| RESUMEN | |
| GENERALIDADES | |
| Introducción | |
| Antecedentes | |
| Objetivos | |
| Objetivos Generales | |
| Objetivos Específicos | |
| Alcances | |
| Descripción del proyecto | |
| PARALELO CON LINEAMIENTOS DEL POT | |
| CONCEPTO TECNICO DEL IMPACTO URBANISTICO | |
| CONCLUSIONES | |





RESUMEN

En respuesta a su petición de la referencia, y luego de aportado los documentos requeridos, se llevó a cabo la visita de inspección Ocular, en compañía de los funcionarios de la empresa citada, en la cual se constató el área a intervenir para la Licencia de Ocupación de Espacio Público para las obras de **ADECUACIÓN DE FACHADA DEL CASA LYDA** localizada en la manzana no.132 del barrio Getsemaní, en el predio no. 1, calle 29 del centro histórico de Cartagena de indias. Ref. Catastral: 01-01-0132-0001-000 Localidad Histórica y del Caribe Norte.

GENERALIDADES

INTRODUCCION:

Este inmueble ubicada en la manzana no.132 del barrio Getsemaní, en el predio no. 01, calle 29 del centro histórico, y se le realizaran las obras **consolidación y de restauración de los elementos estructurales y decorativos de la fachada de la casa Lyda**, por esta razón, se plantea realizar un cerramiento para empezar los trabajos pertinentes.

Este permiso está contemplado en el siguiente marco normativo:

- Ley 388 del 1997
- Decreto 1504 de 1998, por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial
- Decreto 0977 de 2001, por medio de la cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.
- Decreto Distrital 0616 por lo cual se reglamentan las disposiciones referentes a las licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.
- Artículos No 439 y 440 del Decreto 0977 de noviembre 20 de 2001 P.O.T

ELEMENTOS A UTILIZAR PARA LA CONSTRUCCON CERRAMIENTO

- lamina de zinc liso.
- Puerta corrediza

TRABAJOS A REALIZAR:

- Instalación Cerramiento en láminas de zinc.
- Las fachadas del predio a intervenir tienen las siguientes medidas: por la calle Espíritu santo tiene una longitud de 10.90 ml, y por calle 29 tiene una longitud de 11.20 mts.

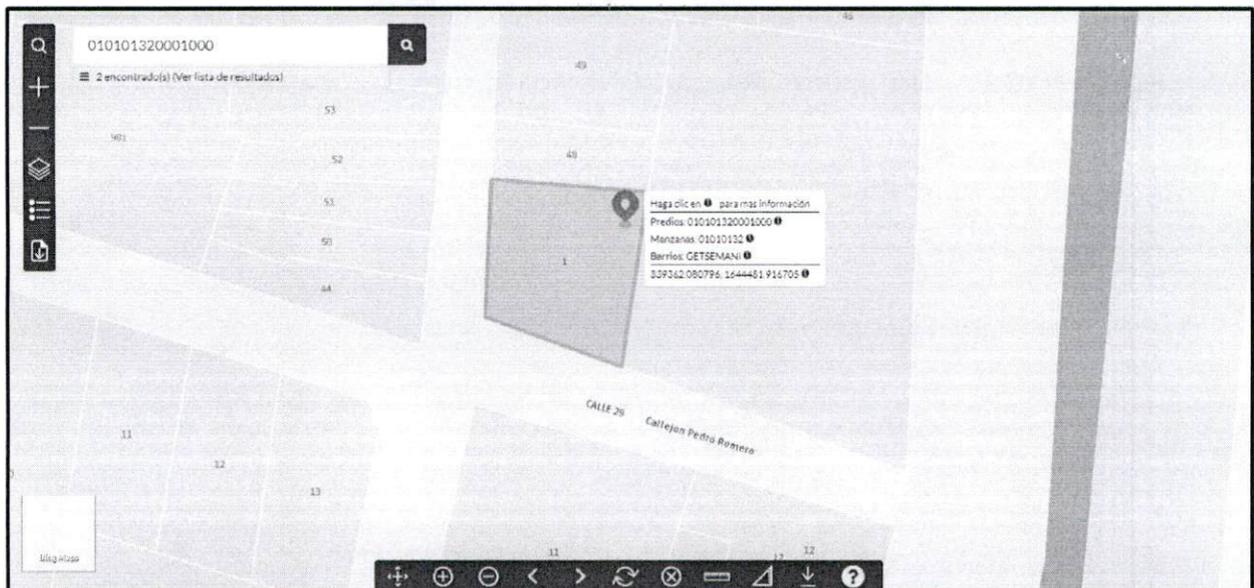


LOCALIZACION GENERAL



Fuente: Midas v3, 2018.

LOCALIZACION ESPECÍFICA



Localización de la manzana 132, en el barrio Getsemaní: Midas v3, 2018.





PLANOS

CUADRO DE AREAS

| | |
|-------------------|-----------------------|
| AREA TOTAL | 400.00 M ² |
| AREA PRIMERA PISO | 137.16 M ² |
| AREA SEGUNDO PISO | 88 M ² |
| TOTAL | 225.16 M ² |

PLANTA PLANTAS
ESCALA: 1/50

PLANTA PRIMERA PISO
ESCALA: 1/50

1/5

CORTE A-A
ESCALA: 1/50

CORTE B-B
ESCALA: 1/50

FACHADA PRAL
ESCALA: 1/50

FACHADA LATERAL
ESCALA: 1/50



REGISTRÓ FOTOGRAFICO DE ZONAS A INTERVENIR:



Calle de Carretero a calle del pedregal



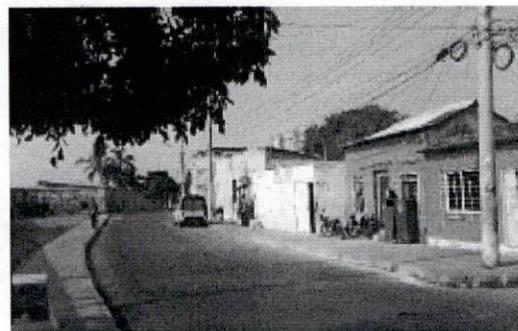
Calle de Carretero a Plaza de la Trinidad



Plaza de la Trinidad



Calle Pedro Romero desde calle del Pedregal



Calle del Pedregal





ANTECEDENTES

Este inmueble de gran valor Patrimonial se encuentra ubicado en C 29 10C 03 del barrio Getsemaní en Centro Histórico de la Ciudad.

TIPOLOGIA: Ac

CATEGORIA DE INTERVENCION: RF.A

USOS: Viv.

MANZANA: 132

PREDIO: 01

REF. CATASTRAL: 01-01-0132-0001-000

OBJETIVO:

El objetivo principal es instalar un cerramiento para la protección y seguridad de los peatones y se tomarán todas las medidas y precauciones necesarias para lograr ejecutar la intervención de los trabajos a satisfacción. De esta manera puede cerrarse hasta que se inicien las **ADECUACIÓN DE FACHADA DEL CASA LYDA**, y poder habilitar el acceso principal.

Esto contemplado en el Decreto No 0616 del 9 de septiembre de 2002, el cual reglamenta las intervenciones en el espacio público

OBJETIVO GENERAL:

El objetivo del proyecto de las **ADECUACIÓN DE FACHADA DEL CASA LYDA**, es lograr rescatar tan invaluable edificación que es de gran impacto urbano en el Centro Histórico de la Ciudad.

ACTIVIDADES DE LA INTERVENCION.

Las actividades que involucran la intervención mediante la ocupación del espacio público son: Preliminares, Construcción y operación.

| ETAPA | ACTIVIDADES |
|--------------|--|
| Preliminares | Permisos, Visitas técnicas. |
| Construcción | Localización. Instalación de cerramiento. |
| Operación | Protección de transeúntes. |

DESCRIPCION DEL PROYECTO

Nombre del establecimiento: **CASA MORALES**

Dirección: C 29 10C 03, Barrio Getsemaní

Ref. Catastral: **01-01-0132-0001-000**





DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO.

Atendiendo a su solicitud y como proyectista de la obra CASA LYDA me permito realizar una breve descripción de la obra que se adelanta en la ciudad de Cartagena Barrio Getsemaní C29 10C03 para la firma ESSA CARTAGENA S.A.S.

Es una edificación de uso residencial más un local comercial, sobre un predio con área 149 metros cuadrados aproximadamente y dos frentes, uno sobre la calle del Espíritu Santo, en una longitud de 10,90 Metro lineal y otra sobre la calle 29 en una longitud de 11,20 metros cuadrados.

La edificación tiene un área total de 267.87 metros cuadrados, la cual se distribuye así:

1. Un sótano de 102.69 metros cuadrados.
2. La primera planta cuenta con un local comercial con baño, sala y comedor cocina y alcobas con su baño interno, con un área construida de 137.18.
3. En el segundo nivel se ubica una habitación con un área construida de 28 metros cuadrados.

DURACIÓN DE LAS OBRAS 24 MESES

LINEAMIENTOS DEL POT

El permiso de cerramiento está contemplado en el Decreto No 0616 del 9 de septiembre de 2002, el cual reglamente las intervenciones en el espacio público.

Las **OBRAS DE ADECUACIÓN DE FACHADA DEL CASA LYDA**, están contempladas en los Artículos 439 y 440 basados según Decreto 0977 de Noviembre 20 de 2001.

CONCLUSIONES

Con base en los análisis efectuados en lo anterior, se presentan las medidas necesarias para la ejecución de las obras de intervención y ocupación de Espacio Público y así adelantar las obras de **OBRAS DE ADECUACIÓN DE FACHADA DEL CASA LYDA**, Área del cerramiento 25.95 m2 aprox.

El diseño del cerramiento está planteado para que se permita circular y movilizar por el andén, además de contemplar elementos preventivos de seguridad tales como vallas y cintas de demarcación con el fin de dejar el espacio suficiente para el tránsito, seguridad y salvaguardia de los peatones que transitan por el predio y de evitar la interrupción vehicular y peatonal.

IVAN DARIO CASTRO ROMERO
Secretario de Planeación

Proyectó: Arq. Emilson Navarro G.
Revisó: Arq. Xenia Gómez

